

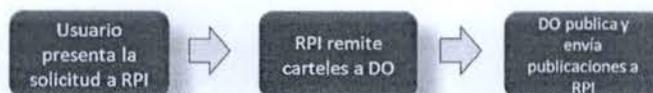
ACUERDO N° 126-CNR/2020. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número ocho: **Convenios. Subdivisión ocho punto uno: "Solicitud de Aprobación de Convenio de Cooperación Interinstitucional con Imprenta Nacional"**; de la sesión ordinaria número dieciséis, celebrada en forma virtual y presencial, a las siete horas con treinta minutos del catorce de diciembre de dos mil veinte; punto expuesto por la jefe de la Unidad de Relaciones Internacionales Convenios y Cooperación –URICC- licenciada Ruth Jeannette Cuestas; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que somete para aprobación del Consejo Directivo la solicitud de celebrar Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Imprenta Nacional de El Salvador en el sentido de realizar las publicaciones de edictos en los procedimientos del Registro de la Propiedad Intelectual, en razón a que dichas publicaciones se realizan en el Diario Oficial, y en 2 periódicos de circulación nacional. Por ello y a fin de simplificar el proceso, se sostuvieron negociaciones con la Imprenta Nacional y con el apoyo de la Dirección de Tecnología de la Información (DTI) mediante la digitalización del proceso de publicación.
- II. Que la base legal para la firma del Convenio la constituyen los artículos 8 del Decreto Ejecutivo número 62, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, Tomo 325 del 7 de diciembre de tal año, por el que se creó el CNR y su régimen administrativo, el que prescribe que las relaciones del CNR con entidades públicas y privadas corresponde al Consejo Directivo; 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462 de fecha 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo 329 del 10 de octubre de 1995, por el que se declaró al CNR como Institución Pública con autonomía administrativa y financiera, que lo faculta a la firma de convenios y contratos para la prestación de servicios; y el Manual de Gestión de Convenios, aprobado por acuerdo del Consejo Directivo No. 46 /CNR-2020. La base para la modificación del proceso, la constituye: la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos; la Ley de Procedimientos Administrativos; la NORMA NTC ISO-9001 apartado 4.4. (Sistema de Gestión de calidad y sus procesos); la NORMA NTC ISO-9001 apartado 9.1.2. (satisfacción del cliente); los Planes Cuscatlán, Económico y el de Modernización del Estado; la Agenda Digital 20-30, eje No. 4.3.3. Modernización del Estado – Modernización de los Servicios.
- III. Que en el proceso actual de publicaciones de edictos en el Diario Oficial, para la inscripción de marcas y otros signos distintivos, el usuario debe presentarse a la oficina del Registro de Propiedad Intelectual (RPI) a retirar el edicto o cartel, posteriormente dirigirse a las oficinas del Diario Oficial (D.O.) a gestionar la publicación, lo que en un flujo-grama se materializa así:



Por tal trámite el usuario realiza 3 visitas al Registro de Propiedad Intelectual y 2 visitas al Diario Oficial. El nuevo proceso permitirá reducir la cantidad de visita de los usuarios al RPI y a Diario Oficial a una visita, simplificando el trámite, según el siguiente flujo-grama:



- IV. Que en el Convenio las instituciones se comprometen a cooperar entre sí, en la esfera de sus respectivas facultades, en aras de alcanzar y mantener una mejor ejecución de sus responsabilidades institucionales, a efecto que el CNR, por medio del RPI, comparta en formato electrónico las diferentes resoluciones y edictos que deban ser publicados en el Diario Oficial y, la Imprenta Nacional tendrá que remitir el ejemplar electrónico del Diario Oficial donde aparece la portada y la primera publicación. **Por su parte el CNR se compromete a remitir** – a la Imprenta Nacional- de manera electrónica las resoluciones y edictos que deban ser publicados en el Diario Oficial por mandato de Ley, con las debidas medidas de seguridad que acrediten la validez de éste, a fin de garantizar que es el documento original; comunicar al interesado la remisión del documento por publicarse en el Diario Oficial; trasladar a la Imprenta Nacional el equivalente de US\$5.00 por concepto de servicio de remisión electrónica por cada edicto de ley a publicarse en el Diario Oficial. **La Imprenta se compromete** administrar y resguardar los archivos electrónicos de las resoluciones y edictos para publicación, enviados por CNR; enviar al Registro de la Propiedad Intelectual del CNR el ejemplar electrónico del Diario Oficial donde aparece la portada y la primera publicación realizada cuando el usuario haya optado por dicho servicio; comunicar al CNR el número de cuenta bancaria donde la institución transferirá los fondos recaudados por el cobro del servicio de remisión de publicación del Diario Oficial.
- V. Que ambas instituciones se comprometen a crear la infraestructura tecnológica que permita la transferencia -de forma segura- de los archivos electrónicos entre ambas instituciones; nombrar y mantener actualizado el personal de enlace del Registro de la Propiedad Intelectual y de la Dirección de Tecnología de la Información a efectos de velar por el buen funcionamiento del servicio, conforme al numeral 2.1 del documento “Especificaciones Técnicas para la Interconexión entre CNR e Imprenta Nacional de El Salvador, Diario Oficial”; difundir a la población en general, sea a través de medios impresos, orales o electrónicos, el beneficio y los alcances del convenio.

- VI. Que las partes acordaron que los usuarios del Registro de la Propiedad Intelectual pagarán por concepto del servicio de remisión de los edictos de ley un precio de US\$7.99; monto que cubrirá los costos incurridos por ambas instituciones, según el siguiente detalle: Imprenta Nacional: US\$5.00; Centro Nacional de Registros: US\$2.99. La recaudación y cobro estará a cargo del CNR, quien al final de cada mes realizará la transferencia de los fondos generados por el servicio a la Imprenta Nacional, con base al resumen de comprobantes de pago registrados durante el mes. El precio indicado *incluye el IVA y no comprende el pago que al usuario le corresponda realizar por la publicación de su edicto en el Diario Oficial.*
- VII. Que las proyecciones son de 6,294 publicaciones aproximadamente (tomando la demanda correspondiente a 2018-2019), resultando ingresos anuales por US\$18,819.06
- VIII. Que el impacto y beneficio por la suscripción del convenio será: Simplificación del proceso de publicación de edictos en los procesos de inscripciones de marcas y otros distintivos comerciales de la Dirección de Propiedad Intelectual; reducción de tiempo y costos para el usuario al poder tramitar en una sola ventanilla dentro del CNR todo el proceso en menos pasos al igual que tiempo y costos del proceso para la operación del CNR; mayor certidumbre sobre el cumplimiento de la publicación de edictos que manda la ley; generación de ingresos para el CNR por dicho servicio.

En consecuencia con lo sostenido, la expositora pide al Consejo Directivo: **1.** Aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación interinstitucional entre la Imprenta Nacional de El Salvador y el CNR para la digitalización del proceso de publicación de edictos en los procedimientos del Registro de la Propiedad Intelectual bajo las condiciones propuestas. **2.** Autorizar a la Directora Ejecutiva, la suscripción del referido convenio.

Por tanto, el Consejo Directivo con base en lo explicado por dicha funcionaria, en los artículos 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462, 8 del Decreto Ejecutivo número 62 y demás disposiciones relacionadas:

ACUERDA: I) Aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Imprenta Nacional de El Salvador y el CNR. **II) Autorizar** a la Directora Ejecutiva, la suscripción del referido convenio. **III) Comuníquese.** Expedido en San Salvador, dieciocho de diciembre de dos mil veinte.



Licenciada Tanya Elizabeth Cortez Ruiz

Secretaria del Consejo Directivo

